

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban metas de gestión que la EPS SEMAPACH S.A. deberá cumplir en el quinquenio regulatorio 2019 - 2023, la fórmula tarifaria que aplicará y la estructura tarifaria para los servicios de agua potable y alcantarillado

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 054-2018-SUNASS-CD

Lima, 14 de diciembre de 2018

VISTO:

El Memorandum N° 1343-2018-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria mediante el cual presenta el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta para el quinquenio regulatorio 2019-2023; de: i) la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 007-2018-SUNASS-GRT se inició el procedimiento de aprobación de oficio de: i) la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán aplicables durante el quinquenio regulatorio 2019-2023 por EPS SEMAPACH S.A.

Que, de acuerdo con el Reglamento General de Tarifas², se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial *El Peruano* el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales y ii) realizar la audiencia pública correspondiente el 26 de octubre de 2018.

Que, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha evaluado los comentarios realizados al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública, conforme se aprecia en el Anexo N° 7 del estudio tarifario que sustenta la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por EPS SEMAPACH S.A. durante el quinquenio regulatorio 2019-2023.

Que, sobre la base del estudio tarifario, corresponde aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de EPS SEMAPACH S.A. y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa.

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano³, se ha considerado en la fórmula tarifaria recursos para la elaboración e implementación del Plan de Control de Calidad (PCC).

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), y considerando el efecto del cambio climático, en la fórmula tarifaria se han previsto recursos que coadyuven al cumplimiento de la referida norma.

Que, teniendo en cuenta la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento⁴ y su reglamento⁵, en la fórmula tarifaria se han previsto recursos que coadyuven a la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE), así como para la formulación y seguimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).

Según lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de las gerencias de Asesoría Jurídica, de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 30 de noviembre de 2018.

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar las metas de gestión que EPS SEMAPACH S.A. deberá cumplir en el quinquenio regulatorio 2019-2023 y los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la fórmula tarifaria que aplicará EPS SEMAPACH S.A. durante el quinquenio regulatorio 2019-2023 de acuerdo con lo especificado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la estructura tarifaria del quinquenio regulatorio 2019-2023 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda EPS SEMAPACH S.A. conforme al detalle contenido en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la creación de: un fondo para financiar las inversiones con recursos internamente generados por la empresa prestadora; así como las reservas para: 1) formulación de un plan de Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) y Adaptación al Cambio Climático (ACC); 2) implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE); 3) elaboración e implementación del Plan de Control de Calidad (PCC) y 4) formulación y seguimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).

Para constituir el fondo de inversiones y las reservas señaladas en el párrafo anterior, EPS SEMAPACH S.A. deberá abrir las respectivas cuentas en el sistema bancario, así como depositar mensualmente durante el quinquenio regulatorio 2019-2023, los porcentajes de ingresos por la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado y cargo fijo (sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal) que se indican en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias correspondientes al fondo de inversiones o a las reservas antes señaladas, la SUNASS tomará las acciones correspondientes de conformidad al Reglamento General de Supervisión y Sanción⁶ y también comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social de EPS SEMAPACH S.A. y a la Contraloría General de la República.

Artículo 5°.- Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que EPS SEMAPACH S.A. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 5 de la presente resolución y resultan de aplicación a partir del día siguiente de su publicación.

¹ Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal de Chincha Sociedad Anónima

² Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

³ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA.

⁴ Decreto Legislativo N° 1280, publicado el 29 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial El Peruano.

⁵ Aprobado con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, publicado el 26 de junio de 2017 en el Diario Oficial El Peruano.

⁶ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

Artículo 6°.- El inicio del quinquenio regulatorio y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerarán a partir del primer ciclo de facturación posterior a la publicación de la presente resolución.

Artículo 7°.- La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Artículo 8°.- El estudio tarifario se publicará en el portal institucional de la SUNASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Presidente del Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPS SEMAPACH S.A.

El estudio tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPS SEMAPACH S.A. para el quinquenio regulatorio 2019-2023. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado estudio tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas⁷.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por EPS SEMAPACH S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la empresa prestadora, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332⁸, y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS⁹, la SUNASS es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

Asimismo, el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, la Ley Marco), señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad y los procedimientos aplicables a la regulación económica de los servicios de saneamiento, que comprende, entre otros, la fijación de tarifas a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

Por su parte, el Reglamento de la Ley Marco¹⁰, en su artículo 167, establece que la regulación económica tiene por finalidad propiciar progresivamente el incremento de la eficiencia técnica y económica, la sostenibilidad económico-financiera y ambiental en la prestación de los servicios de saneamiento, la equidad y el equilibrio económico-financiero de los prestadores de servicios regulados, el aseguramiento de la calidad integral en la prestación del servicio y la racionalidad en el consumo.

III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, aplicables por EPS SEMAPACH S.A. favorece, por un

lado, a la empresa y, por el otro, a la población atendida. A la empresa prestadora, debido a que su aplicación coadyuvará a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, porque se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

⁷ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

⁸ Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

⁹ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

¹⁰ Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, publicado el 26 de junio de 2017 en el diario oficial *El Peruano*.

ANEXO N° 1

METAS DE GESTIÓN DE EPS SEMAPACH S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2019-2023 Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN

A. METAS DE GESTIÓN

Corresponde a las metas de gestión de los proyectos ejecutados y financiados con recursos: internamente generados por la empresa, así como por las transferencias financieras del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS).

a) Metas de Gestión Base a Nivel de EPS

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento anual de micromedidores ¹	N°	-	-	11 413	7 752	1 569	-
Reposición de micromedidores ²	N°	-	5 444	-	-	-	-
Incremento anual de conexiones activas de agua ³	N°	-	4 000	3 020	728	900	765
Continuidad promedio	Horas / día	-	Por localidad				
Presión promedio	m.c.a.*	-					
Catastro comercial de agua potable y alcantarillado ⁴	%	ND**	-	-	100	100	100
Catastro técnico de agua potable y alcantarillado ⁴	%	ND**	-	-	100	100	100
Relación de trabajo ⁵	%	77	76	76	75	75	75

^{1/} Se refiere a la instalación de medidores de agua potable: en el segundo y tercer año regulatorio se instalará 11 413 y 6 587 medidores respectivamente, financiados mediante el Programa de Medidas de Rápido Impacto (PMRI), en el tercer y cuarto año regulatorio se instalará 1 165 y 1 569 medidores financiados mediante recursos propios.

^{2/} Se refiere a la reposición de medidores financiados con recursos previstos en el Programa de Acciones de Urgencia (OTASS).

^{3/} Se refiere al incremento de conexiones activas de agua potable: en el año 1 y año 2 financiados con recursos previstos en el Programa de Acciones de Urgencia (OTASS) y en los demás años, financiados con recursos propios.

^{4/} Se refiere a la implementación del catastro técnico y comercial de agua potable y alcantarillado financiado con recursos propios.

^{5/} Se obtiene de dividir los costos totales de operación (deducidos de depreciación amortización de intangible, provisión por cobranza dudosa, reserva para la Gestión de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático, reserva para la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, Reserva para la elaboración e implementación del Plan de Control de Calidad, reserva para la elaboración y seguimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental) entre los ingresos operacionales totales (importe facturado por servicios de agua potable y alcantarillado incluido el cargo fijo). Para el cálculo del indicador la empresa no deberá considerar los costos y gastos realizados con recursos de OTASS.

* m.c.a: Metros de columna de agua

** ND: No determinado

b) Metas de Gestión Base a Nivel de Localidad

Metas de Gestión de la localidad Chinchá Alta

Metas de Gestión	Unidad de medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Reposición de micromedidores ¹	N°	-	3 771	0	0	0	0
Continuidad promedio	Hr./día	22'	-	-	20	20	20
Presión mínima	m.c.a.	4'	-	-	10	10	10

^{1/} Se refiere a la reposición de medidores financiados con recursos previstos en el Programa de Acciones de Urgencia (OTASS).
^{2/} Información proporcionada por SEMAPACH S.A.

Metas de Gestión de la localidad Sunampe

Metas de Gestión	Unidad de medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Reposición de micromedidores ¹	N°	-	275	0	0	0	0
Continuidad promedio	Hr./día	12'	-	-	20	20	20
Presión mínima	m.c.a.	2'	-	-	10	10	10

^{1/} Se refiere a la reposición de medidores financiados con recursos previstos en el Programa de Acciones de Urgencia (OTASS).
^{2/} Información proporcionada por SEMAPACH S.A.

Metas de Gestión de la localidad Tambo de Mora

Metas de Gestión	Unidad de medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento anual de micromedidores ¹	N°	-	0	0	614	0	0
Reposición de micromedidores ²	N°	-	39	0	0	0	0
Continuidad promedio	Hr./día	13'	-	C	C+3	C+3	C+3
Presión promedio	m.c.a.	4.5'	-	P	P+1	P+2	P+3

^{1/} Se refiere al incremento de micromedidores financiados con recursos propios.
^{2/} Se refiere a la reposición de medidores financiados con recursos previstos en el Programa de Acciones de Urgencia (OTASS).
 C: Continuidad promedio a ser determinada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF) para el segundo año regulatorio.
 P: Presión promedio a ser determinada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF) para el segundo año regulatorio.
^{3/} Información proporcionada por SEMAPACH S.A.

Metas de Gestión de la localidad de Alto Larán

Metas de Gestión	Unidad de medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Reposición de micromedidores ¹	N°	-	88	0	0	0	0
Continuidad promedio	Hr./día	15'	-	-	C	C	C
Presión promedio	m.c.a.	3.6'	-	-	P	P	P

^{1/} Se refiere a la reposición de medidores financiados con recursos previstos en el Programa de Acciones de Urgencia (OTASS).
 C: Continuidad promedio a ser determinada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF) para el tercer año regulatorio, la cual debe ser mantenida por la EPS, para el cuarto y quinto año regulatorio.
 P: Presión promedio a ser determinada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF) para el tercer año regulatorio, la cual debe ser mantenida por la EPS, para el cuarto y quinto año regulatorio.
^{2/} Información proporcionada por SEMAPACH S.A.

Metas de Gestión de la localidad Chinchá Baja

Metas de Gestión	Unidad de medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento anual de micromedidores ¹	N°	-	0	0	551	0	0
Reposición de micromedidores ²	N°	-	111	0	0	0	0
Continuidad promedio	Hr./día	13'	-	-	C	C+3	C+3
Presión promedio	m.c.a.	7.6'	-	-	P	P+1	P+2

^{1/} Se refiere al incremento de micromedidores financiados con recursos propios.
^{2/} Se refiere a la reposición de medidores financiados con recursos previstos en el Programa de Acciones de Urgencia (OTASS).
 C: Continuidad promedio a ser determinada por Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF) para el tercer año regulatorio.
 P: Presión promedio a ser determinada por Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF) para el tercer año regulatorio.
^{3/} Información proporcionada por SEMAPACH S.A.

Metas de Gestión de la localidad Grocio Prado

Metas de Gestión	Unidad de medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento anual de micromedidores ¹	N°	-	0	0	0	1 569	0
Reposición de micromedidores ²	N°	-	73	0	0	0	0
Continuidad promedio	Hr./día	6'	-	-	C	C+4	C+4
Presión promedio	m.c.a.	2.5'	-	-	P	P+2	P+3

^{1/} Se refiere al incremento de micromedidores financiados con recursos propios.
^{2/} Se refiere a la reposición de medidores financiados con recursos previstos en el Programa de Acciones de Urgencia (PAU).
 C: Continuidad promedio a ser determinada por Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF) para el tercer año regulatorio.
 P: Presión promedio a ser determinada por Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF) para el tercer año regulatorio.
^{3/} Información proporcionada por SEMAPACH S.A.

Metas de Gestión de la localidad Pueblo Nuevo

Metas de Gestión	Unidad de medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Reposición de micromedidores ¹	N°	-	1 087	0	0	0	0
Continuidad promedio	Hr./día	11'	-	-	20	20	20
Presión mínima	m.c.a.	4'	-	-	10	10	10

^{1/} Se refiere a la reposición de medidores financiados con recursos previstos en el Programa de Acciones de Urgencia (OTASS).
^{2/} Información proporcionada por SEMAPACH S.A.

B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN POR PARTE DE EPS SEMAPACH S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2019-2023

I.- DEFINICIONES

Año: Es el periodo que comprende un año calendario computado a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación de la presente resolución.

Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta a nivel EPS y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

Los ICI a nivel de EPS de las Metas de Gestión serán determinados aplicando las siguientes ecuaciones:

• Para las Metas de Gestión “Incremento anual de conexiones activas de agua”, “Incremento anual de micromedidores”, “Reposición de micromedidores”, “Continuidad promedio”, “Presión promedio”, “Catastro comercial de agua potable y alcantarillado” y “Catastro técnico de agua potable y alcantarillado”

$$ICL_i = \frac{\text{Valor Obtenido}_i}{\text{Valor Meta}_i} \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

En el caso de las Metas de Gestión “Continuidad Promedio” y “Presión Promedio”, el valor resultante deberá redondearse a un decimal.

• Para la Meta de Gestión “Presión mínima”

Se considerará 100% de cumplimiento siempre y cuando la presión de servicio del 90% de los usuarios supera la presión mínima establecida como meta de gestión.

• Para la Meta de Gestión “Relación de trabajo”:

$$ICL_i = \frac{\text{Valor Meta}_i}{\text{Valor Obtenido}_i} \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las metas de gestión señaladas, si el ICI resulta mayor al 100% se considerará un cumplimiento individual del 100%.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento promedio de las Metas de Gestión en un año regulatorio. Se define como la media aritmética de los ICI a nivel EPS de cada Meta de Gestión. Se expresa en porcentaje de la siguiente manera:

$$ICG_i = \sum_{n=1}^N \frac{ICL_i^n}{N}$$

Donde:

N : es el número total de metas de gestión.

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

Metas de Gestión: Son los parámetros seleccionados por la Gerencia de Regulación Tarifaria para el seguimiento y evaluación sistémica del cumplimiento del programa de inversiones, las acciones de mejora en la gestión de la empresa prestadora establecidos en el estudio tarifario. Las metas de gestión son aprobadas en el Consejo Directivo de SUNASS.

Valor Meta (VM): Es el valor de la meta de gestión establecido por el Consejo Directivo a propuesta de la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica el objetivo a alcanzar por la empresa prestadora al final del año regulatorio.

Valor Obtenido (VO): Es el valor de la meta de gestión alcanzado por la empresa prestadora como resultado de la gestión realizada durante el año regulatorio.

II.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN

Para efecto de las acciones de supervisión, fiscalización y sanción, la SUNASS verificará que al final de cada año del quinquenio regulatorio EPS SEMAPACH S.A. haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG.
- El 80% del ICI a nivel de EPS.
- El 80% del ICI a nivel de localidad.

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el numeral anterior.

ANEXO N° 2

FÓRMULA TARIFARIA DE EPS SEMAPACH S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2019 - 2023 Y CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS

A. INCREMENTOS TARIFARIO BASE

A1. Para las localidades de Chincha Alta, Sunampe, Tambo de Mora, Alto Laran y Chincha Baja

1. Por el servicio de agua potable	2. Por el servicio de alcantarillado
$T_1 = T_0 (1 + 0,060) (1 + \Phi)$	$T_1 = T_0 (1 + 0,060) (1 + \Phi)$
$T_2 = T_1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_2 = T_1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T_3 = T_2 (1 + 0,114) (1 + \Phi)$	$T_3 = T_2 (1 + 0,112) (1 + \Phi)$
$T_4 = T_3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_4 = T_3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T_5 = T_4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_5 = T_4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

A.2 Para la localidad de Pueblo Nuevo

1. Por el servicio de agua potable	2. Por el servicio de alcantarillado
$T_1 = T_0 (1 + 0,050) (1 + \Phi)$	$T_1 = T_0 (1 + 0,050) (1 + \Phi)$
$T_2 = T_1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_2 = T_1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T_3 = T_2 (1 + 0,090) (1 + \Phi)$	$T_3 = T_2 (1 + 0,090) (1 + \Phi)$
$T_4 = T_3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_4 = T_3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T_5 = T_4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_5 = T_4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

A.3 Para la localidad de Grocio Prado

1. Por el servicio de agua potable	2. Por el servicio de alcantarillado
$T_1 = T_0 (1 + 0,030) (1 + \Phi)$	$T_1 = T_0 (1 + 0,030) (1 + \Phi)$
$T_2 = T_1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_2 = T_1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T_3 = T_2 (1 + 0,060) (1 + \Phi)$	$T_3 = T_2 (1 + 0,060) (1 + \Phi)$
$T_4 = T_3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_4 = T_3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T_5 = T_4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_5 = T_4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

Donde

- T_0 : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
- T_1 : Tarifa media que corresponde al año 1
- T_2 : Tarifa media que corresponde al año 2
- T_3 : Tarifa media que corresponde al año 3
- T_4 : Tarifa media que corresponde al año 4
- T_5 : Tarifa media que corresponde al año 5
- Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

En el quinquenio regulatorio 2019-2023 se tienen previstos dos incrementos tarifarios para los servicios de agua potable y alcantarillado, en el primer y tercer año regulatorio para todas las localidades.

El incremento considerado en el primer año regulatorio para los servicios de agua potable y alcantarillado, se aplicará a partir del primer ciclo de facturación,

inmediatamente posterior a la publicación de la presente resolución. En tanto que, el incremento propuesto para el tercer año regulatorio será realizado en función al Índice de Cumplimiento Global (ICG).

Los incrementos tarifarios del primer año regulatorio permitirán financiar lo siguiente: i) costos de operación y mantenimiento derivados de la ejecución del Programa de Medidas de Rápido Impacto II (PMRI II), de los proyectos del Programa de Acciones de Urgencia (PAU) y de proyectos con recursos propios, ii) actividades para la implementación de medidas de carácter normativo, iii) consultoría para la implementación de documentos de gestión, iv) pago de la deuda del FONAVI y v) proyectos de inversión con recursos propios.

En tanto que los incrementos del tercer año regulatorio, permitirían continuar con la ejecución de las actividades planteadas para los siguientes años regulatorios, de acuerdo a lo indicado en el estudio tarifario.

B. CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS

La verificación por el organismo regulador del cumplimiento de las metas de gestión autoriza a EPS SEMAPACH S.A. a aplicar los incrementos tarifarios considerados en la fórmula tarifaria.

Los incrementos tarifarios previstos para el tercer año regulatorio se aplicarán en forma proporcional al porcentaje del ICG obtenido por la EPS SEMAPACH S.A. al término del segundo año regulatorio. La empresa prestadora podrá acceder al saldo de los referidos incrementos tarifarios, en los siguientes años del quinquenio regulatorio, en forma proporcional al ICG obtenido en cada año.

EPS SEMAPACH S.A. deberá acreditar ante la SUNASS el cumplimiento del ICG obtenido para la aplicación de los referidos incrementos tarifarios.

ANEXO N° 3

ESTRUCTURA TARIFARIA DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2019-2023 PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EPS SEMAPACH S.A.

I. ESTRUCTURA TARIFARIA PROPUESTA PARA EPS SEMAPACH S.A.:

Para las estructuras tarifarias propuestas, en atención al principio de equidad, se aplica el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios, estableciendo un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad adquisitiva paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

Asimismo, se aplicarán tres estructuras tarifarias diferenciadas para cada grupo de localidades, tal como se detalla en el apartado I.2.1.

I.1 Cargo fijo (S//Mes): 1,72 se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

I.2 Cargo por volumen de agua potable y alcantarillado:

I.2.1 Para las localidades de Chincha Alta, Chincha Baja, Tambo de Mora, Alto Larán y Sunampe se aplicará la siguiente estructura tarifaria:

Clase	Categoría	Rango m³/mes	Tarifaria (S/ / m³)	
			Agua	Alcantarillado
Residencial	Social	0 a 10	0.393	0.201
		10 a más	0.717	0.366
	Doméstico	0 a 8	1.036	0.530
		8 a 20	1.194	0.610
		20 a más	2.234	1.142

Clase	Categoría	Rango m³/mes	Tarifaria (S/ / m³)	
			Agua	Alcantarillado
No Residencial	Comercial y otros	0 a 30	1.926	0.984
		30 a más	3.886	1.986
	Industrial	0 a 60	2.682	1.371
		60 a más	5.033	2.572
Estatal	0 a más	2.234	1.142	

Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m³/mes)				
Social	Doméstico	Comercial y otros	Industrial	Estatal
10	20	30	60	30

Nota:

Con la finalidad de garantizar que los usuarios reciban las señales de consumo adecuadas, aquellos usuarios o sectores que no acepten la micromedición, tendrán una asignación equivalente al doble de la asignación correspondiente, según su categoría y horario de abastecimiento.

I.2.2 Para la localidad de Pueblo Nuevo se aplicará la siguiente estructura tarifaria:

Clase	Categoría	Rango m³/mes	Tarifaria (S/ / m³)	
			Agua	Alcantarillado
Residencial	Social	0 a 10	0.328	0.186
		10 a más	0.563	0.318
	Doméstico	0 a 8	0.833	0.471
		8 a 20	0.944	0.533
No Residencial	Comercial y otros	0 a 30	1.771	1.001
		30 a más	3.648	2.061
	Industrial	0 a 60	2.352	1.329
		60 a más	4.716	2.665
	Estatal	0 a 50	1.262	0.713
		50 a más	1.872	1.058

Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m³/mes)				
Social	Doméstico	Comercial y otros	Industrial	Estatal
10	20	30	60	40

Nota:

Con la finalidad de garantizar que los usuarios reciban las señales de consumo adecuadas, aquellos usuarios o sectores que no acepten la micromedición, tendrán una asignación equivalente al doble de la asignación correspondiente, según su categoría y horario de abastecimiento.

I.2.3 Para la localidad de Grocio Prado se aplicará la siguiente estructura tarifaria:

Clase	Categoría	Rango m³/mes	Tarifaria (S/ / m³)	
			Agua	Alcantarillado
Residencial	Social	0 a 10	0.232	0.105
		10 a más	0.304	0.138
	Doméstico	0 a 8	0.604	0.273
		8 a 20	0.716	0.324
No Residencial	Comercial y otros	0 a 30	1.163	0.526
		30 a más	2.291	1.037
	Industrial	0 a más	2.291	1.037
		Estatal	0 a más	1.376

Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial y otros	Industrial	Estatal
10	20	30	45	30

Nota:

Con la finalidad de garantizar que los usuarios reciban las señales de consumo adecuadas, aquellos usuarios o sectores que no acepten la micromedición, tendrán una asignación equivalente al doble de la asignación correspondiente, según su categoría y horario de abastecimiento.

I.4 Determinación del importe a facturar a las localidades de la empresa prestadora SEMAPACH S.A.

I.4.1 Para la determinación del importe a facturar por los servicios de agua potable en las localidades de Chíncha Alta, Chíncha Baja, Tambo de Mora, Alto Larán y Sunampe, se aplicará el siguiente procedimiento:

a. A los usuarios de la categoría social, se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 10 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

b. A los usuarios de la categoría doméstico, se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 8 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (8 a 20 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 8 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (más de 20 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 8 m³ y 20 m³, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 20 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

c. A los usuarios de la categoría comercial y otros, se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 30 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 30 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 30 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 30 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

d. A los usuarios de la categoría industrial, se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 60 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 60 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 60 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 60 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

e. A los usuarios de la categoría estatal, se les aplicarán la tarifa correspondiente a todo el volumen consumido.

La determinación del importe a facturar para el servicio de alcantarillado se realizará utilizando el mismo procedimiento descrito para el servicio de agua potable, según la categoría tarifaria correspondiente.

I.4.2 Para la determinación del importe a facturar por los servicios de agua potable en la localidad de Pueblo Nuevo se aplicará el siguiente procedimiento:

a) A los usuarios de la categoría social, se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 10 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

b) A los usuarios de la categoría doméstico, se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 8 m³), se les aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (de 8 a 20 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 8 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (más de 20 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 8 m³ y 20 m³, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 20 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

c) A los usuarios de la categoría comercial, se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 30 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 30 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 30 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 30 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

d) A los usuarios de la categoría industrial, se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 60 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

• Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 60 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 60 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 60 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

e) A los usuarios de la categoría estatal, se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

• Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 50 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

• Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 50 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 50 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 50 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

La determinación del importe a facturar para el servicio de alcantarillado se realizará utilizando el mismo procedimiento descrito para el servicio de agua potable, según la categoría tarifaria correspondiente.

1.4.3 Para la determinación del importe a facturar por los servicios de agua potable en la localidad de Grocio Prado se aplicará el siguiente procedimiento:

a) A los usuarios de la categoría social, se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

• Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

• Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 10 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

b) A los usuarios de la categoría doméstico, se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

• Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 8 m³), se les aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

• Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (de 8 a 20 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 8 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

• Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (más de 20 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 8 m³ y 20 m³, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 20 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

c) A los usuarios de la categoría comercial, se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

• Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 30 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

• Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 30 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros

30 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 30 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

d) A los usuarios de la categoría industrial y estatal, se les aplicarán la tarifa correspondiente a todo el volumen consumido.

La determinación del importe a facturar para el servicio de alcantarillado se realizará utilizando el mismo procedimiento descrito para el servicio de agua potable, según la categoría tarifaria correspondiente.

En todas las localidades, la empresa prestadora dará a conocer a los usuarios la estructura tarifaria que se derive de la aplicación de los incrementos previstos en la fórmula tarifaria, por el cumplimiento de las metas de gestión, así como los reajustes de tarifa que se efectúen por efecto de la inflación utilizando el Índice de Precios al por Mayor (IPM).

ANEXO N° 4

FONDOS Y RESERVAS DE EPS SEMAPACH S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2019-2023

Fondo de Inversión

Período	Porcentaje de los Ingresos ^{1/}
Año 1	5.7%
Año 2	15.4%
Año 3	20.7%
Año 4	19.7%
Año 5	2.6%

^{1/}Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Reserva para la formulación de un Plan de Gestión de Riesgos de Desastres (GRD) y Adaptación al Cambio Climático (ACC)

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 1	0.8%
Año 2	0.7%
Año 3	0.7%
Año 4	0.6%
Año 5	0.6%

^{1/}Ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado incluido el cargo fijo. No considera el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Reserva para la Implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE)

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 1	2.6%
Año 2	2.4%
Año 3	2.2%
Año 4	2.1%
Año 5	2.0%

La reserva deberá destinarse exclusivamente para la implementación de los MRSE, conforme con lo establecido en el Estudio Tarifario de SEMAPACH S.A. El aporte promedio por conexión es de S/ 1,0. La empresa prestadora deberá comunicar a través del comprobante de pago el aporte que realiza el usuario para la implementación de MRSE.

^{1/}Ingresos generados por los servicios de agua potable y alcantarillado incluyendo el cargo fijo. No considera Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Reserva para la elaboración e implementación del Plan de Control de Calidad (PCC)

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 1	0.6%
Año 2	0.0%
Año 3	0.0%
Año 4	0.0%
Año 5	0.0%

1/ Ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado incluido el cargo fijo. No considera el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Reserva para la formulación y seguimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA)

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 1	0.7%
Año 2	0.0%
Año 3	0.0%
Año 4	0.0%
Año 5	0.0%

1/ Los ingresos están referidos al importe total facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

ANEXO N° 5

COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPS SEMAPACH S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATIVO 2019-2023

Actividad	Unidad	Especificación	Costo
			S/
Rotura			
Rotura de pavimento - conexión agua	m ²	Para 1.00 m x 0.60 m de ancho pavimento de concreto e = 0.20 m	32,8
Rotura de pavimento - conexión agua	m ²	Para 1.00 m x 0.60 m de ancho pavimento de asfalto e = 0.05 m	18,5
Rotura de pavimento - conexión alcantarillado	m ²	Para 1.00 m x 0.80 m de ancho pavimento de concreto e = 0.20 m	32,8
Rotura de pavimento - conexión alcantarillado	m ²	Para 1.00 m x 0.80 m de ancho pavimento de asfalto e = 0.05 m	18,5
Rotura de vereda	m ²	Para un paño de vereda de concreto e = 0.10 m	22,2
Rotura de pavimento - para cierre o reapertura en matriz	m ²	Para 1.00m x 1.00 m de ancho pavimento de concreto e = 0.20 m	32,8
Rotura de pavimento - para cierre o reapertura en matriz	m ²	Para 1.00m x 1.00 m de ancho pavimento de asfalto e = 0.05 m	18,5
Excavación			
Excavación manual de zanja	m	Para 1.00 m ² x 1.00 m de profundidad	26,6
Excavación manual de zanja para cierre o reapertura de 1/2 m	m	Para 1.00 m ² x 0.30 m de profundidad	8,0
Excavación manual de zanja para cierre o reapertura en matriz	m	Para 1.00 m ² x 1.20 m de profundidad	31,9
Excavación manual de zanja en vereda para instalación de caja de medidor	m	Para 1.00 m ² x 0.50 m de profundidad	13,3
Excavación manual de zanja en vereda para instalación caja de registro	m	Para 1.00 m ² x 1.00 m de profundidad	26,6
Excavación y refino de zanja terreno normal - conexión agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	15,9
Excavación y refino de zanja terreno semi rocoso - conexión agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	20,0
Excavación y refino de zanja terreno rocoso - conexión agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	28,1

Actividad	Unidad	Especificación	Costo
			S/
Excavación y refino de zanja terreno normal - conexión alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 1.50 m de altura	31,9
Excavación y refino de zanja terreno normal - conexión alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 2.0 m de altura	42,5
Excavación y refino de zanja terreno semi rocoso - conexión alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 1.50 m de altura	39,8
Excavación y refino de zanja terreno semi rocoso - conexión alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 2.0 m de altura	53,2
Excavación y refino de zanja terreno rocoso - conexión alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 1.50 m de altura	56,2
Excavación y refino de zanja terreno rocoso - conexión alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 2.0 m de altura	74,9
Tendido tubería			
Tendido de tubería de agua de Ø 1/2"	m	Para tubería de Ø 1/2" x 1.00 m	14,5
Tendido de tubería de agua de Ø 3/4"	m	Para tubería de Ø 3/4" x 1.00 m	17,6
Tendido de tubería de agua de Ø 1"	m	Para tubería de Ø 1" x 1.00 m	21,9
Tendido de tubería de alcantarillado de Ø 6" (160 mm)	m	Para tubería de Ø 6" (160 mm) x 1.00 m	18,2
Retiro			
Retiro de accesorios en caja de medidor	Und	Para conexiones de Ø 1/2" a Ø 1" de diámetro	2,1
Retiro de la conexión de agua	Und	Para conexiones de Ø 1/2" a Ø 1" de diámetro	7,1
Retiro de la conexión de Alcantarillado	Und	Para conexiones de Ø 6" (160 mm) a Ø 8" (200 mm) de diámetro	20,9
Retiro de caja de medidor	Und	Para conexiones de Ø 1/2" a Ø 1" de diámetro	5,1
Retiro de caja de registro	Und	Para conexiones de Ø 6" (160 mm) a Ø 8" (200 mm) de diámetro	7,7
Instalación tubería reemplazo			
Instalación de tubería de reemplazo conexión agua de Ø 1/2"	Und	Para conexiones de Ø 1/2"	3,0
Instalación de tubería de reemplazo conexión agua de Ø 3/4"	Und	Para conexiones de Ø 3/4"	3,7
Instalación de tubería de reemplazo conexión agua de Ø 1"	Und	Para conexiones de Ø 1"	5,8
Instalación de tubería de reemplazo conexión alcantarillado Ø 6"	und	Para conexiones de Ø 6"	24,1
Instalación de conexión			
Instalación de caja de medidor - conexión Ø 1/2"	Und	Para conexiones de Ø 1/2" de diámetro	169,1
Instalación de caja de medidor - conexión Ø 3/4"	Und	Para conexiones de Ø 3/4" de diámetro	179,3
Instalación de caja de medidor - conexión Ø 1"	Und	Para conexiones de Ø 1" de diámetro	196,0
Instalación de caja de registro - conexión alcantarillado Ø 6" (160mm)	Und	Para conexiones de Ø 6" (160mm) de diámetro	84,0
Empalme - Interconexión			
Empalme a la red - Ø 1/2" x Ø 3" (90 mm)	Und	Ø 1/2" x 3" (90 mm)	57,6
Empalme a la red - Ø 1/2" x Ø 4" (110 mm)	Und	Ø 1/2" x 4" (110 mm)	68,9
Empalme a la red - Ø 1/2" x Ø 6" (160 mm)	Und	Ø 1/2" x 6" (160 mm)	90,7
Empalme a la red - Ø 3/4" x Ø 3" (90 mm)	Und	Ø 3/4" x 3" (90 mm)	60,1
Empalme a la red - Ø 3/4" x Ø 4" (110 mm)	Und	Ø 3/4" x 4" (110 mm)	75,4
Empalme a la red - Ø 3/4" x Ø 6" (160 mm)	Und	Ø 3/4" x 6" (160 mm)	97,1
Empalme a la red - Ø 1" x Ø 3" (90 mm)	Und	Ø 1" x 3" (90 mm)	63,3



Actividad	Unidad	Especificación	Costo S/
Empalme a la red - Ø 1" x Ø 6" (160 mm)	Und	Ø 1" x 6" (160 mm)	103,3
Empalme al colector - Ø 6" (160 mm) x Ø 8" (200 mm)	Und	Ø 6" (160 mm) x 8" (200 mm)	59,6
Relleno			
Relleno y compactación de zanja para cierre o reapertura en 1/2 m	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 0.30 m h	10,5
Relleno y compactación de zanja para cierre o reapertura en matriz	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 1.2 m h	37,8
Relleno y compactación de zanja por retiro de caja	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 0.50 m h	18,2
Relleno y compactación de zanja por retiro de caja de registro	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 1.00 m h	32,2
Relleno y compactación de zanja h = 1.00 m	m	Para 1.00 m x 0.60 m ancho	20,6
Relleno y compactación de zanja h = 1.50 m	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho	38,2
Relleno y compactación de zanja h = 2.00 m	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho	49,4
Reposición			
Reposición de pavimento de concreto	m ²	Para 1.00 m ² pavimento de concreto e = 0.20 m	57,7
Reposición de pavimento de asfalto	m ²	Para 1.00 m ² pavimento de asfalto e = 0.05 m	36,2
Reposición de pavimento de concreto - conexión agua	m ²	Para 1.00 m x 0.60 de ancho pavimento de concreto e = 0.20 m	57,7
Reposición de pavimento de asfalto - conexión agua	m ²	Para 1.00 m x 0.60 de ancho pavimento de asfalto e = 0.05 m	36,2
Reposición de pavimento de concreto - conexión alcantarillado	m ²	Para 1.00 m x 0.80 de ancho pavimento de concreto e = 0.20 m	57,7
Reposición de pavimento de asfalto - conexión alcantarillado	m ²	Para 1.00 m x 0.80 de ancho pavimento de asfalto e = 0.05 m	36,2
Reposición de vereda de concreto - paño con caja	m ²	e = 0.10 m; fc = 140 kg/cm ²	24,2
Reposición de vereda de concreto - paño Completo	m ²	e = 0.10 m; fc = 140 kg/cm ²	24,2
Eliminación excedente	m ³	Eliminación material cargador manual	20,0
Cierres			
Cierre de conexión domiciliaria de agua potable	Und	Para conexiones de Ø 1/2" a Ø 1"	10,3
Cierre con Retiro de 1/2 metro de tubería	Und	Antes de la caja de Control para Conexiones de Ø 1/2" a Ø 1"	7,8
Cierre en tubería matriz	Und	Para conexiones de Ø 1/2" a Ø 1"	12,0
Cierre de conexión domiciliaria de alcantarillado en la caja de registro	Und	Para conexiones de Ø 6" (160 mm) a Ø 8" (200 mm) de diámetro	24,3
Reapertura			
Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	Und	Para conexiones de Ø 1/2" a Ø 1"	12,5
Reapertura con reposición de 1/2 metro de tubería	Und	Antes de la caja de Control para Conexiones de Ø 1/2" a Ø 1"	20,8
Reapertura en tubería matriz	Und	Para conexiones de Ø 1/2" a Ø 1"	37,7
Reapertura de alcantarillado en la caja de registro	Und	Para conexiones de Ø 6" (160 mm) de diámetro	7,8
Supervisión			
Alineamiento y nivelación	m	Tramo de colector alineado y nivelado	0,46
Prueba hidráulica zanja abierta matriz - agua potable	Und	Prueba	32,1
Prueba hidráulica zanja abierta conexiones - agua potable	Und	Prueba	32,1
Prueba hidráulica zanja abierta matriz - alcantarillado	Und	Prueba	36,1
Prueba hidráulica zanja abierta conexiones - alcantarillado	Und	Prueba	36,1
Prueba hidráulica zanja Tapada - agua potable	Und	Prueba	32,1
Prueba hidráulica zanja Tapada - alcantarillado	Und	Prueba	32,1
Traslado personal de supervisión	Hr	Traslado de supervisores a la zona de trabajo	18,8
Factibilidad de Servicios			

Actividad	Unidad	Especificación	Costo S/
Predios	Und	Para conexiones de agua potable y alcantarillado de Ø 1/2" y Ø 6"	33,5
Sub divisiones	Und	Para Lotes Quintas y Predios	43,8
Nuevas habilitaciones urbanas	Und	Para Nuevas Habilitaciones Urbanas y redes	176,7
Revisión y aprobación de proyectos			
Revisión y aprobación de proyectos para nuevas habilitaciones	Ha	Nuevas Habilitaciones	106,8
Revisión y aprobación de proyectos de red complementaria	Und	Ampliaciones de red Complementaria	118,6

NOTAS:

1. Para el cálculo de los precios de las actividades unitarias se han considerado los rendimientos de mano de obra propuestos por la empresa.
2. Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinarias, equipos y herramientas. No incluyen gastos generales, utilidad ni Impuesto General a las Ventas (IGV).
3. Para determinar el precio del servicio colateral (sin IGV) deberán agregarse al costo directo resultante los gastos generales (10 %) y utilidad (5 %).

1723850-1

Aprueban metas de gestión que EMAPA CAÑETE S.A. deberá cumplir en el quinquenio regulatorio 2019-2024 y emiten otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 055-2018-SUNASS-CD

Lima, 14 de diciembre de 2018

VISTO:

El Memorandum N° 1342-2018-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria mediante el cual presenta el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta para el quinquenio regulatorio 2019-2024; de: i) la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EMAPA CAÑETE S.A.¹ y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 009-2018-SUNASS-GRT se inició el procedimiento de aprobación de oficio de: i) la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán aplicables durante el quinquenio regulatorio 2019-2024 por EMAPA CAÑETE S.A.

Que, de acuerdo con el Reglamento General de Tarifas², se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial *El Peruano* el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales y ii) realizar la audiencia pública correspondiente el 9 de setiembre de 2018.

Que, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha evaluado los comentarios realizados al proyecto publicado y los

¹ Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete Sociedad Anónima.

² Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.